	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 5 y 9 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y los literales e) e i) del artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los siguientes artículos consagra:

“(...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)”. (Artículo 8)

“(...) el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)”. (Artículo 49)

“(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)”. (Artículo 79)

“(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)”. (Artículo 80)

“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”. (Artículo 209)

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, indica que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social y en el artículo 42º consagra que: “Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por éste código que se encuentren dentro del territorio nacional...”

Página 1 de 14

“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)


TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y reviso jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y reviso técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Que el mismo Decreto Ley 2811 de 1974, en los artículos 220 y 221, dispone que el beneficiario de un permiso de aprovechamiento forestal persistente o único en bosque de dominio público deberá pagar como participación nacional, una suma que no exceda del treinta por ciento del precio del producto en bruto en el mercado más cercano al sitio de aprovechamiento; y los beneficiarios de permisos de aprovechamiento forestal único pagarán además una suma adicional por metro cúbico de madera aprovechable.

Que el Acuerdo No. 0048 del 25 de diciembre de 1982 expedido por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA- (Aprobado mediante Resolución No. 140 del 14 de abril de 1983 de la Junta Directiva del INDERENA), establece la forma de liquidación y se fija los montos de las diferentes tasas, para el aprovechamiento de los bosques naturales públicos y privados de los permisos únicos y para los aprovechamientos forestales persistentes en bosques naturales de dominio público, de la siguiente manera:

1. **Participación nacional.** Se fijó el diez por ciento (10%) con cargo a los concesionarios o beneficiarios de permisos de aprovechamiento forestal persistente y únicos en bosques de dominio público, como participación nacional del precio del producto en bruto en el mercado más cercano al sitio de aprovechamiento, según los valores básicos de liquidación por metro cúbico y de acuerdo con las categorías de aprovechamiento forestal. (Artículo 2º *Ibidem*)
2. **Renovabilidad del recurso forestal.** Fijó en sesenta y cinco pesos (\$65,00) por metro cúbico de madera en bruto aprovechado, con cargo a los titulares de concesiones, como los permisionarios del aprovechamiento forestal en bosque de dominio público, lo cual implica que aplica solamente para las autorizaciones de aprovechamiento forestal. (Artículo 2º *Ibidem*).

Igualmente, señaló la norma que esta variable se aplica a los concesionarios o beneficiarios de permisos de aprovechamiento persistente que no adelanten los programas de reforestación en cumplimiento de los planes de ordenación forestal (Parágrafo 1, Artículo 5º *Ibidem*)

3. **Servicios técnicos.** Tiene por objeto de atender lo relacionado con los servicios técnicos de administración y supervisión forestal en los aprovechamientos forestales en bosques de dominio público (permisos) y privado (autorizaciones),

Página 2 de 14


"Ambiente para la Paz"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

que para la época de expedición de la norma se estableció en cien (100,00) pesos por metro cúbico de madera en bruto. (Artículo 6 Ibídem)

4. **Investigación forestal.** El objeto de la variable es aplicar un valor económico destinada a la investigación del recurso forestal con cargo a los concesionarios y permisionarios de aprovechamientos forestales de bosques de dominio público (permisos). Para la época de expedición de la norma se estableció en treinta (30,00) pesos por metro cúbico de madera en bruto aprovechado. (Artículo 7 Ibídem)
5. **Tasa adicional.** Se fijó para aplicar a los beneficiarios de permisos únicos (aprovechamientos a tala rasa). Para la época de expedición de la norma se estableció en cincuenta (50,00) pesos por metro cúbico de madera en bruto. (Artículo 8 Ibídem)

Que el artículo 1º del Acuerdo No. 036 del 27 de julio de 1983, expedido por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA-, adicionó el Acuerdo No. 048 de 1982, estableciendo las siguientes tasas para permisos de aprovechamiento forestal persistente en bosques naturales de dominio privado:

- a) Por concepto de renovabilidad del recurso forestal la suma de sesenta y cinco pesos (\$65,00) por metro cúbico de madera en bruto aprovechado.
- b) Por concepto de investigación forestal la suma de treinta (30,00) pesos por metro cúbico de madera en bruto aprovechado.

Que tanto el artículo 10º del Acuerdo No. 0048 de 1982 y el artículo 2º del Acuerdo No. 036 de 1983, determinaron respectivamente, que los recaudos recibidos por concepto de la participación nacional, renovabilidad del recurso forestal y la tasa adicional por concepto de “permisos únicos” estarán dirigidos al desarrollo de programas de reforestación tales como establecimientos en viveros, construcción de la infraestructura, establecimiento y manejo de plantaciones y demás labores afines al manejo de bosques naturales; así mismo las tasas para aprovechamiento forestal persistentes en bosques naturales de dominio privado, por concepto de tasa de renovabilidad del recurso forestal; y la tasa de investigación forestal a programas de investigación forestal.

Página 3 de 14


“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Que la Ley 1450 de 2011, modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por medio del artículo 211, así: “**Parágrafo 3º.** Los recursos provenientes del recaudo de las tasas compensatorias se destinarán a la protección y renovación del recurso natural respectivo, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) (...). Para cubrir gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos”.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 por medio del cual se subrogó el artículo 18 del Decreto ley 2811 de 1974, dispuso que podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales.

Que el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, establece como patrimonio y rentas de las Corporación Autónomas Regionales, entre otros, el porcentaje proveniente de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones que perciban conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el Decreto 632 de 1994 “Por el cual se profieren disposiciones necesarias para la transición institucional originada por la nueva estructura legal bajo la cual funcionará el Sistema Nacional Ambiental -SINA-.” Consagró lo siguiente:

“**Artículo 9.** En Los eventos en que la ley subordine la realización de actividades, actuaciones administrativas y en general permisos, licencias y autorizaciones a reglamentos que deba proferir el Gobierno Nacional y hasta tanto éstos se expidan, se continuarán aplicando las normas que regulan tales materias, en cuanto no sean contrarias a la Ley 99 de 1993. (...).

Artículo 11. Para las actividades, actuaciones administrativas y demás trámites o permisos que requieran reglamentos, parámetros, lineamientos o cupos que de manera general deba expedir o fijar el Ministerio del Medio Ambiente, se continuarán aplicando las normas vigentes que regulan estas materias, mientras se adelantan los estudios que permitan establecerlos y se expidan las reglamentaciones respectivas. Las entidades que vienen conociendo tales asuntos, deberán enviar la información que permita adoptar las correspondientes disposiciones.”

Página 4 de 14


“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Que en materia de tasas por aprovechamiento forestal, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante concepto emitido por la Oficina Asesora jurídica el 29/12/1997, y publicado en el Tomo II de “conceptos y Jurisprudencia”, manifestó:

“El Ministerio del Medio Ambiente considera que las tasas establecidas en el Código de Recursos Naturales no se encuentran derogadas por la ley 99 de 1993, la cual se limita a reformar la normatividad existente sin que aparezca ningún elemento que signifique modificación sustancial de las mismas, que altere la esencia del régimen anterior o modifique alguno de los elementos esenciales de las tasas ya creadas.”

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C - 495 de 1996 ha dicho lo siguiente, con respecto a una eventual falta de reglamentación del tema de las tasas compensatorias:

“Como se verá en este caso no se ha configurado el supuesto vicio de falta de iniciativa del gobierno como quiera que la materia de que se ocupa la Ley 99 de 1993, la cual se limita a retomar la normatividad existente sin que aparezca ningún elemento que signifique modificación sustancial de las mismas, que altere la esencia del régimen anterior o modifique alguno de los elementos esenciales de las tasas ya creadas”.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Concejo de Estado, en concepto radicado con el No. 11001-03-06-000-2008-00031-00 del 21/08/2008, se refirió a la vigencia de los Acuerdos No. 48 de 1982 y No. 036 de 1983, expedidos por la Junta Directiva del INDERENA, en los siguientes términos:

“Efectivamente las corporaciones autónomas regionales pueden, aplicando los Acuerdos No. 48 de 1982 y No. 36 de 1983, recaudar los montos por concepto de tasas retributivas y compensatorias que en ellos se reglamentan por los aprovechamientos forestales de bosques de propiedad pública y privada. En cuanto a la participación nacional y la suma adicional de que tratan los artículos 220 y 221 del Código de Recursos Naturales Renovables, como solo aplican para bosques de dominio público de acuerdo con el artículo 220 en cita y los Acuerdos que lo desarrollan, no es posible su cobro a los propietarios de bosques privados.”

Que las tasas compensatorias por aprovechamiento forestal, son parte del patrimonio y

Página 5 de 14


“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, razón por la cual se debe promover su cobro cuando, por supuesto, se hayan causado con el fin de darles la destinación que de ellas hace la ley.

Que de conformidad con el artículo 23 y los numerales 2º, 12º, 13º y 14º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le corresponde por ley a CORPOAMAZONIA:

“...administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.” (Art.23).

“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.”; (Núm. 2, Art. 31).

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.” (Núm. 12, Art. 31).

“Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.” (Núm. 13, Art. 31)

“Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.” (Núm. 14, Art. 31).

Página 6 de 14


“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Que debe tenerse en cuenta que los bosques tropicales, tal como aquellos localizados en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, son ecosistemas conformados por un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente, que proveen una gran cantidad de servicios entre los que se tienen los de regulación, de suministro y servicios culturales, por lo que la connotación de considerar algunas especies más valiosas que otras, que aunque en términos de la madera puede ser válidos, no lo es tanto en el escenario de la administración y manejo de las masas boscosas como generadores de vida, en cuyo caso todas las especies forestales son valiosas por sí mismas.

Que la riqueza de los bosques naturales de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA radica más en su composición, diversidad, servicios ambientales y en sus valores culturales que en la misma madera o los productos maderables que puedan contener.

Que en tanto se reglamenta de manera integral el cobro y la forma de recaudo de la Tasa Forestal, las Corporaciones Autónomas Regionales deben propiciar su cobro bajo el amparo de lo previsto en el Acuerdo No. 0048 de 1982 y Acuerdo No. 036 de 1983 expedidos por el INDERENA, teniendo en cuenta lo expresado por la la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C - 495 de 1996 en el sentido de ubicar las tasas en la categoría de “modalidad de reintegro de los costos que invierte el Estado a través de sus instituciones encargadas del manejo, administración, conservación y preservación de los recursos naturales renovables.”

Que CORPOAMAZONIA por medio de la Resoluciones No. 0049 del 31 de enero de 2013, No. 0056 del 20 de enero de 2014, No. 0026 del 20 de enero de 2015, No. 078 del 25 de enero de 2016 y 0211 del 24 de enero de 2017, anualmente venía reajustando la Tasa de Aprovechamiento Forestal con el porcentaje del IPC establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). Lo que da como resultado una tasa muy por debajo de los valores de resulta de aplicar los valores actualizados de los Acuerdos No. 0048 de 1982 y 036 de 1983 del INDERENA y que podría generar incentivo a la deforestación.

Que CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0544 del 15 de junio de 1999, reclasificó las especies maderables en: especies maderables muy especiales; especies maderables especiales; y otras especies maderables.

Página 7 de 14


“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y reglamentos, cuyas reglamentaciones son expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Por lo tanto CORPOAMAZONIA considera que de los componentes que integran la Tasa de Aprovechamiento Forestal de que trata el Acuerdo No. 048 de 1982 del INDERENA, no es procedente aplicar el valor por concepto de los "Servicios Técnicos de Administración y Supervisión Forestal" y al respecto debe ceñirse a lo establecido en la Resolución No. 0764 del 04 de junio de 2017 "Por medio de la cual se establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de CORPOAMAZONIA" o norma que la modifique, adicione o sustituya.

Que según lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0619 del 2002 expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el valor máximo de cada salvoconducto es de 1,46 salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)), con fundamento en lo cual, CORPOAMAZONIA por medio de la Resolución No. 0211 del 24 de febrero de 2017, determine el valor del salvoconducto para el año 2015 en **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$35.902) MCTE**.

Que para ajustar la Tasa de Aprovechamiento Forestal para el año 2017, se soporta en el IPC del año 2016 dado a conocer por el DANE en 5.75% publicado en la página del DANE (<http://www.dane.gov.colindex.php/indices-de-precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>).

Que los numerales 5 y 9 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y los literales e) e i) del artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008 por medio del cual se adoptó los estatutos de CORPOAMAZONIA, facultan al Director General para reglamentar el asunto.

Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, la Directora General (E):

RESUELVE

Página 8 de 14


"Ambiente para la Paz"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Artículo 1º. Actualizar en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA la Tasa de Aprovechamiento Forestal para la vigencia 2017, por metro cúbico (m3) de madera en bruto, teniendo en cuenta los criterios, valores y forma de liquidación de que tratan los Acuerdos No. 0048 de 1982 y 036 de 1983 del INDERENA, actualizados a 2017, según se detalla en los siguientes cuadros:

1. TASA PARA PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN PREDIO(S) PÚBLICO(S):

TASA PARA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN PREDIO(S) PÚBLICO(S)								
Clasificación de las Especies	Participación Nacional (\$)	Renovabilidad del Recurso (\$)	Servicios Técnicos	Investigación Forestal (\$)	Tasa Adicional	Valor TAF 1982 (\$)	Porcentaje que se cobra (%)	Valor TAF 2017
	1	2	3	4	5	(1+2+3+4+5)		
Muy Especiales	200	65	0	30	50	345	100	\$850.491.00
Especiales	60	65	0	30	50	205	100	\$ 505.364
Otras	30	65	0	30	50	175	100	\$ 431.408

Nota: Los valores de las columnas 1, 2, 3, 4 y 5 resultan de aplicar el reajuste del 25% anual que trata el artículo 11 del Acuerdo No. 048 del 15 de diciembre de 1982 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA- y que fue aprobado mediante Resolución No. 140 del 14 de abril de 1983 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA-, aplicando el reajuste a partir del año 1984 y así sucesivamente hasta la vigencia 2017.

2. TASA PARA AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN PREDIO(S) PRIVADO(S):

TASA PARA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN PREDIO(S) PRIVADO(S)								
Clasificación de las Especies	Participación Nacional (\$)	Renovabilidad del Recurso (\$)	Servicios Técnicos	Investigación Forestal (\$)	Tasa Adicional	Valor TAF 1982 (\$)	Porcentaje que se cobra (%)	Valor TAF 2017
	1	2	3	4	5	(1+2+3+4+5)		
Muy Especiales	0	65	0	30	0	95	100	\$234.193
Especiales	0	65	0	30	0	95	100	\$234.193
Otras	0	65	0	30	0	95	100	\$234.193

Nota: Los valores de la columna 2 y 4 resulta de aplicar la tasa establecida en el Acuerdo No. 036 del 27 de julio de 1983 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio

Página 9 de 14


“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Ambiente –INDERENA- y de aplicar el reajuste del 25% anual que trata el artículo 11 del Acuerdo No. 048 del 15 de diciembre de 1982 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA- y que fue aprobado mediante Resolución No. 140 del 14 de abril de 1983 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA-, aplicando el reajuste a partir del año 1984 y así sucesivamente hasta la vigencia 2017.

3. TASA PARA PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE Y ARBOLES AISLADOS EN PREDIO(S) PÚBLICO(S):

TASA PARA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN PREDIO(S) PÚBLICO(S)								
Clasificación de las Especies	Participación Nacional (\$)	Renovabilidad del Recurso (\$)	Servicios Técnicos	Investigación Forestal (\$)	Tasa Adicional	Valor TAF 1982 (\$)	Porcentaje que se cobra (%)	Valor TAF 2017
	1	2	3	4	5	(1+2+3+4+5)		
Muy Especiales	200	65	0	30	0	295	100	\$727.231
Especiales	60	65	0	30	0	155	100	\$382.105
Otras	30	65	0	30	0	125	100	\$308.149

Nota: Los valores de las columnas 1, 2, 4 y 5 resultan de aplicar el reajuste del 25% anual que trata el artículo 11 del Acuerdo No. 048 del 15 de diciembre de 1982 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA- y que fue aprobado mediante Resolución No. 140 del 14 de abril de 1984 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA-, aplicando el reajuste a partir del año 1984 y así sucesivamente hasta la vigencia 2017.

4. TASA PARA AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE Y ARBOLES AISLADOS EN PREDIO(S) PRIVADO(S):

TASA PARA AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN PREDIO(S) PRIVADO(S)								
Clasificación de las Especies	Participación Nacional (\$)	Renovabilidad del Recurso (\$)	Servicios Técnicos	Investigación Forestal (\$)	Tasa Adicional	Valor TAF 1982 (\$)	Porcentaje que se cobra (%)	Valor TAF 2017
	1	2	3	4	5	(1+2+3+4+5)		
Muy Especiales	0	65	0	30	0	95	100	\$234.193
Especiales	0	65	0	30	0	95	100	\$234.193
Otras	0	65	0	30	0	95	100	\$234.193

Nota: Los valores de las columna 2, 3 y 4 resultan de aplicar las tasas establecidas en el Acuerdo No. 036 del 27 de julio de 1983 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA- y de aplicar el reajuste del 25% anual que trata el artículo 11 del Acuerdo No. 048 del 15 de diciembre de 1982 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente –INDERENA- y que fue aprobado mediante Resolución No. 140 del 14

Página 10 de 14

“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)


TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

de abril de 1983 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente – INDERENA-, aplicando el reajuste a partir del año 1984 y así sucesivamente hasta la vigencia 2017.

5. TASA PARA PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO EN PREDIO(S) PÚBLICO(S):

Clasificación de las Especies	% SMDLV Año 2017	Valor TAF 2017
	\$24.591	\$
Muy Especiales	100	\$24.591
Especiales	90	\$22.132
Otras	70	\$17.214

SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

6. TASA PARA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO EN PREDIO(S) PRIVADO(S):

Clasificación de las Especies	% SMDLV Año 2017	Valor TAF 2017
	\$24.591	\$
Muy Especiales	90	\$22.132
Especiales	70	\$17.214
Otras	50	\$12.296

SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Parágrafo 1º. El sujeto pasivo de la tasa por aprovechamiento forestal de que trata el presente artículo es toda persona natural o jurídica, pública o privada que haya obtenido permiso o autorización de aprovechamiento forestal único o persistente provenientes de bosques naturales de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

El acto administrativo mediante el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá establecer la obligación de pagar la tasa por aprovechamiento forestal.

Parágrafo 2º. Para el cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal no se aplicará el cobro de la “tasa por Servicios técnicos de administración y supervisión” de que trata el artículo 6º del Acuerdo No. 0048 del 1982 del INDERENA, sino que se aplicará lo establecido Resolución No. 0764 del 04 de junio de 2017 "Por medio de la cual se establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos,

Página 11 de 14


“Ambiente para la Paz”

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de CORPOAMAZONIA" o norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3º. Para efectos del presente artículo se tendrá en cuenta la clasificación de las especies maderables de que trata la Resolución No. 0544 del 15 de junio de 1999 expedida por el Director de CORPOAMAZONIA, que reclasificó las especies maderables en: especies maderables muy especiales; especies maderables especiales; y otras especies maderables.

Artículo 2º. Reajustadas Anualmente. Adóptese el porcentaje de reajuste anual de las tasas para los permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal único, persistente y árboles aislados de que trata el artículo 11 del Acuerdo No. 048 de 1982, por consiguiente anualmente mediante resolución estas tasas serán reajustadas en un veinticinco por ciento (25%).

La tasa de aprovechamiento forestal doméstico tanto en predio público como en predio privado se ajustará anualmente con el incremento del salario mínimo legal vigente.

El Subdirector de Manejo Ambiental de CORPOAMAZONIA, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de la respectiva anualidad, será el responsable de proyectar para la aprobación del Director General la respectiva resolución de reajuste.

Artículo 3º. Pago. El valor de la tasa establecida en el artículo primero de la presente resolución será pagado por el beneficiario del permiso o autorización de la siguiente manera:

1. **Aprovechamiento forestal persistente:** La totalidad del volumen previsto para aprovechar en un año, lo cual se pagará antes de iniciar las primeras actividades de corta del respectivo año y así sucesivamente.
2. **Aprovechamiento forestal árboles aislados:** La totalidad de su valor antes de realizar el aprovechamiento forestal.
3. **Aprovechamiento forestal único:** La totalidad de su valor antes de realizar el aprovechamiento forestal.
4. **Aprovechamiento forestal doméstico:** La totalidad de su valor antes de realizar el aprovechamiento forestal.

Página 12 de 14


"Ambiente para la Paz"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y revisó jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y revisó técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Parágrafo. El monto a pagar será el equivalente al volumen bruto otorgado en pie.

Artículo 4º. Destinación de los recursos recaudados. En aplicación a lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 que modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, los recursos provenientes del recaudo de la tasa por aprovechamiento forestal de que trata el artículo primero de la presente resolución se destinarán a la protección y renovabilidad del recurso forestal de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, teniendo en cuenta el marco legal vigente y las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Para cubrir gastos de implementación y seguimiento de la tasa, CORPOAMAZONIA podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos.

Artículo 5º. Valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica. El valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica para el año 2017 equivale a **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$35.902) MCTE.**

Este valor se ajustará con el IPC dado a conocer por el DANE del año inmediatamente anterior a la anualidad que se pretende actualizar.

Artículo 6º. Actualización de la información. Los valores económicos establecidos para el cobro de la tasa de aprovechamiento forestal se actualizarán en el Sistema de Información y Seguimiento Ambiental (SISA) de la Sede Central de CORPORAMAZONIA y en las bases de datos de cada una de la Direcciones Territoriales y Unidades Operativas.

Artículo 7º. Régimen de transición. Los permisos, autorizaciones y registros expedidos antes de la entrada en vigencia del presente resolución continuarán vigentes por el término de su duración.

Artículo 8º. Publicidad. Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co. Envíese copia de la resolución a los Directores Territoriales, a los Subdirectores y funcionarios responsables de las Unidades Operativas de la entidad.

Página **13** de **14**


"Ambiente para la Paz"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y reviso jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y reviso técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>Por medio del cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal, se determina el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, y se toma otras determinaciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Artículo 9º. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 0211 del 24 de febrero de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa - Putumayo, a los

LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS
Director General

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Página 14 de 14

"Ambiente para la Paz"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95

E-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró y reviso jurídicamente	Daniel Esteban Jurado Osorio	Cargo	Contratista Área Jurídica	Firma	
Proyectó y reviso técnicamente	Argenis Lasso Otaya	Cargo	Directora Territorial Putumayo	Firma	
Aprobó técnicamente	Iván Darío Melo Cuellar	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Aprobó parte jurídica	Angel Jesus Revelo Trejo	Cargo	Asesor - DG	Firma	